



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Anexo I - Condiciones Generales

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES GENERALES

1- OBJETO

El Programa “RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL” tiene por objeto otorgar un beneficio fiscal a aquellos actores que implementen una o más de las líneas de acción estipuladas en la presente, para la mejora de la productividad y competitividad de empresas y cooperativas de trabajo, el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores ocupados y la mejora de las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados.

Dicho Programa se implementará mediante la emisión de Certificados de Crédito Fiscal destinados a la cancelación de Tributos Nacionales, endosables o transferibles por única vez y en la medida que el cedente no posea deudas tributarias pendientes de cancelación.

Las presentaciones formuladas en el marco de la presente convocatoria se sustanciarán en el ámbito de la DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante la “DIRECCIÓN”).

2- SUJETOS

Podrán ser SUJETOS BENEFICIARIOS:

- i. Las Micro, pequeñas y medianas empresas (“Mipymes”), que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios y que posean cuatro o más empleados. Se considerarán Mipymes a aquellas que cumplan con los criterios previstos en la Resolución N° 220 de fecha 15 de abril de 2019 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sus modificatorias y complementarias y/o las que en un futuro la reemplacen.
- ii. Las grandes empresas que desarrollen actividades económicas de producción de bienes o servicios y que posean cuatro o más empleados. Se entiende por grandes empresas a aquellas que excedan los

requisitos establecidos en la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

- iii. Las cooperativas de trabajo constituidas en los términos de la Ley N° 20.337 y de la Resolución del ex INAC N° 324 de fecha 19 de mayo de 1994, sus complementarias y modificatorias.

Los sujetos indicados precedentemente podrán presentar propuestas en beneficio propio, y/o en beneficio de terceras Mipymes o cooperativas de trabajo que se encuentren comprendidas dentro de su cadena de valor, ya sean proveedores, distribuidores o clientes de la requirente, denominados en estos supuestos, Patrocinante y Patrocinado, respectivamente. Bajo este esquema podrán presentarse propuestas respecto de las líneas que se encuentran descriptas en los puntos 1, 4 y 5 del ANEXO II de la presente Resolución.

Las cámaras empresarias podrán presentarse en carácter de Patrocinante y ser responsables de propuestas enmarcadas en su cadena de valor constituida por sus organismos asociados, los que acompañarán las propuestas en concepto de Patrocinados.

En todos los casos, los Patrocinados no serán acreedores del Certificado de Crédito Fiscal y deberán prestar su conformidad mediante nota a la aplicación de las líneas en su beneficio en el marco de la propuesta presentada y ejecutada por el Patrocinante.

3- EXCLUSIONES

No podrán participar del programa ni obtener certificados de crédito fiscal, las empresas y/o cooperativas de trabajo que:

- 1) Se encuentren incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), creado por la Ley N° 26.940.
- 2) Desarrollen alguna de las siguientes actividades económicas:
 - a) Financieras
 - b) Corredores de Títulos
 - c) Empresas de seguros privadas de capitalización
 - d) Entidades de pensión privada abierta
- 3) Registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles al momento de la emisión del bono de crédito fiscal.

4- LÍNEAS DE ACCIÓN

El Régimen de Crédito Fiscal se implementará a través de la ejecución de propuestas que comprendan una o más de las siguientes líneas de acción y de conformidad con los criterios particulares que para cada línea se establece en el ANEXO II de la presente resolución:

- (i) Formación Profesional
- (ii) Fortalecimiento de la infraestructura y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional
- (iii) Entrenamiento para el trabajo

(iv) Certificación de competencias laborales

(v) Certificación de sistemas de gestión de calidad de procesos y productos

5- LÍMITES DE FINANCIAMIENTO POR SUJETO BENEFICIARIO Y POR PROPUESTA

El beneficio a otorgarse en el marco del programa Régimen de Crédito Fiscal observará los siguientes parámetros de financiamiento:

(i) MIPYMES, podrán financiar propuestas en el año calendario hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, o la suma total de retornos en concepto de retribución del trabajo realizado por los trabajadores asociados para el caso de COOPERATIVAS DE TRABAJO, abonados en los doce (12) meses previos a la solicitud, siempre y cuando no superen los PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

Para el cálculo del TREINTA POR CIENTO (30%) previsto precedentemente se computarán los créditos otorgados por otros organismos administradores del cupo fiscal previsto en la Ley N°22.317 durante el mismo año calendario, en cuyo caso se deberá deducir al momento de su solicitud.

(ii) GRANDES EMPRESAS, podrán financiar propuestas en el año calendario hasta el OCHO POR MIL (8%) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los doce (12) meses previos a la presentación de la propuesta. El monto máximo financiable por propuesta ascenderá a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) salvo que destinen el crédito a: (i) formación profesional exclusivamente de desocupados, (ii) entrenamiento para el trabajo (iii) certificación de competencias laborales para desocupados, (iv) Fortalecimiento de la infraestructura y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional, y/o (v) a Patrocinados, en la líneas habilitadas al efecto, casos en los cuales el límite total de financiamiento será de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Las categorías serán establecidas al momento de la presentación de la primera propuesta.

6- ESTÍMULOS COMPLEMENTARIOS.

i. INCORPORACIÓN TRABAJADORES DESOCUPADOS

Los SUJETOS BENEFICIARIOS podrán acceder a un incremento en el monto aprobado cuando incorporen a su plantilla o nómina de asociados, trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan finalizado alguna de las acciones en el marco de la propuesta presentada.

El incremento se calculará de conformidad al siguiente detalle:

A - Incremento por incorporación de trabajadores desocupados a empresas:

Incremento en función de incorporación de trabajadores desocupados				
Cant. Trabajadores en nómina	Incorporación de 1 trabajador	Incorporación entre 2 y 5 trabajadores	Incorporación entre 6 y 10 trabajadores	Incorporación más de 10 trabajadores
4 a 5	30%	40%	45%	50%
6 a 15	20%	30%	40%	50%
16 a 80	0%	20%	30%	40%
Más de 80	0%	10%	20%	30%

B - Incremento por incorporación de trabajadores desocupados a cooperativas de trabajo:

Incremento en función de incorporación de trabajadores desocupados		
Incorporación de entre 1 y 5 trabajadores	Incorporación de entre 6 y 10 trabajadores	Incorporación más de 10 trabajadores
30%	40%	50%

ii. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES DESOCUPADOS CON DISCAPACIDAD Y/O BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

El SUJETO BENEFICIARIO que incorpore trabajadores desocupados con discapacidad y/o beneficiarios del seguro de capacitación y empleo por aplicación de las resoluciones del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 603/09, N° 95/15, N° 1423/11, N° 331/13, N° 332/13, N° 171/15, N° 815/12, y la resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1504/13, accederá a un estímulo adicional e independiente del anterior, equivalente a un CINCO POR CIENTO (5%) por trabajador incorporado, con un máximo de estímulo del VEINTE POR CIENTO (20%), que se calculará conforme los cuadros anteriormente indicados.

Para la aplicación de los estímulos mencionados en los puntos (i) y (ii), se tendrán en consideración las siguientes condiciones:

- La empresa o cooperativa de trabajo deberá formular expresamente la intención de incorporar trabajadores desocupados en el formulario de presentación de propuestas expresando la cantidad de trabajadores a contratar o asociar y el porcentaje y monto que le correspondiera por dicha incorporación. Éste último deberá plasmarse en el formulario de presupuesto total de la propuesta.
- El incremento por incorporación de trabajadores desocupados se calculará inicialmente sobre la base del total de la propuesta aprobada, ajustándose posteriormente en función a los trabajadores realmente incorporados o asociados y al total efectivamente aprobado en la rendición de cuentas.
- Para aplicar el estímulo se tomará la cantidad de trabajadores en nómina informada al momento de presentación de la propuesta.
- Para el caso de las empresas, a los efectos de la percepción del incremento por incorporación de trabajadores desocupados, las contrataciones del nuevo personal deberán formalizarse exclusivamente por tiempo indeterminado y la empresa acreditará la incorporación de los trabajadores desocupados que contrata a través de la presentación del alta temprana (Mi Simplificación) y de la constancia del cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social durante un mínimo de TRES (3) meses al momento de la rendición de cuentas.

- Para el caso de las cooperativas de trabajo, éstas acreditarán la incorporación de los trabajadores desocupados que asocien a través de la presentación de la copia certificada por escribano público de su libro de asociados donde consten las incorporaciones propuestas.

Para acceder al estímulo adicional, al momento de la rendición: (i) en el caso de incorporación de trabajadores desocupados con discapacidad, el SUJETO BENEFICIARIO deberá presentar de cada trabajador incorporado copia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) expedido en los términos de la Ley N° 22.431, -modificada por la Ley N° 25.504, o norma análoga local, y (ii) para el caso de incorporación de beneficiarios del seguro de capacitación y empleo, la DIRECCIÓN constatará que al momento de la incorporación del trabajador, el seguro de capacitación y empleo se haya encontrado vigente.

iii. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Cuando las líneas de Formación Profesional a Desocupados o de Entrenamiento para el Trabajo concluyan con certificaciones otorgadas en el marco de la Línea de Certificación de Competencias Laborales, se otorgará un beneficio adicional del DIEZ POR CIENTO (10%) que se calculará sobre la base del monto finalmente aprobado por ambas líneas (formación profesional a desocupados o entrenamiento para el trabajo y certificación de competencias laborales), ajustándose posteriormente en función al total efectivamente aprobado en la rendición de cuentas.

Todos los estímulos resultarán alcanzados por los topes previstos en el punto 5 del presente Anexo.

7- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a. Los interesados podrán presentar propuestas mediante el siguiente procedimiento:
 - i. El SUJETO BENEFICIARIO deberá gestionar un usuario y clave de acceso a través del sitio web www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp, que le permitirá ingresar al sistema y elaborar la propuesta de Solicitud de Adhesión al Programa.
 - ii. Finalizada la carga deberá confirmar su intención de participar, mediante el cierre de la propuesta en el sistema y la emisión por parte de éste del formulario de recepción de la propuesta.
 - iii. Dentro de los cinco (5) días hábiles de cerrar la propuesta en la plataforma, ingresar a la Plataforma Trámites a Distancia –TAD-, trámite “Presentación de documentación, crédito fiscal” SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y acompañar la documentación requerida en el ANEXO III, aprobado por el Artículo 3 de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad existente de presentar su propuesta en la agencia territorial que le sea asignada por el sistema al momento de la carga de la propuesta.
- b. Podrán presentarse nuevos proyectos, por parte de un mismo SUJETO BENEFICIARIO, en la medida que no cuenten con proyectos previos pendientes de aprobación y siempre que no exceda los porcentajes anuales previstos en el punto 5 del presente Anexo.

8- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez completo el formulario y acompañada la totalidad de la documentación referida precedentemente en el plazo allí previsto, se procederá a evaluar las propuestas de conformidad a los instrumentos y criterios obrantes en ANEXO V aprobado por el Artículo 5 de la presente Resolución “Instrumento de Evaluación para propuestas presentadas por MiPYMES o Grandes Empresas” e “Instrumento de Evaluación para

propuestas presentadas por Cooperativas”.

A efectos de evaluar la presentación formulada y elaborar el orden de mérito en función de las calificaciones obtenidas, se tendrá en consideración el correcto cumplimiento de la previsión dispuesta precedentemente en cuanto al formulario de solicitud y la documentación requerida.

Las propuestas deberán alcanzar un mínimo de DOCE (12) puntos para su aprobación.

La SECRETARÍA DE EMPLEO aprobará periódicamente, un orden de mérito formulado por la DIRECCIÓN de conformidad a las calificaciones o puntajes obtenidos y en función al cupo fiscal disponible.

La DIRECCIÓN podrá requerir información adicional respecto de la propuesta en función del análisis que efectúe sobre el tipo de acción requerida, pudiendo desestimar la actividad en caso de detectar falencias o inconsistencias en la información vertida por el interesado respecto de las herramientas solicitadas, los costos presupuestados, los costos de mercado y el objetivo propuesto.

9- EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución y rendición de la totalidad de la propuesta aprobada en el marco de la presente convocatoria será de DOCE (12) meses, computado desde su aprobación.

La SECRETARÍA DE EMPLEO podrá en cualquier momento supervisar la ejecución de la propuesta aprobada.

10- EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL. SOLICITUD Y RENDICIÓN

A los fines del otorgamiento del certificado de crédito fiscal, el SUJETO BENEFICIARIO deberá rendir cuenta de los gastos realizados una vez ejecutada la totalidad de las acciones que contempla la propuesta aprobada.

La solicitud de emisión del Certificado de Crédito Fiscal se formalizará mediante la carga del formulario disponible en el sistema, ingresando al sitio web www.argentina.gob.ar/trabajo/cfp.

Finalizada la carga deberá ingresar a la Plataforma Trámites a Distancia –TAD-, seleccionar el expediente generado al momento de la solicitud, e iniciar la “solicitud de adjuntar documentación” a efectos de acompañar la documentación requerida en el ANEXO VI, aprobado por el Artículo 6 de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad existente de presentar su propuesta en la agencia territorial, que le fuera indicada por el sistema al momento de la carga de la propuesta.

No serán reconocidas aquellas solicitudes de emisión del certificado y su correspondiente rendición, que se presenten con posterioridad al plazo indicado en el punto 9 del presente Anexo.

Serán únicamente reconocidos los gastos que resultaren efectivamente rendidos y hasta el monto de la propuesta aprobada. La falta de presentación de la rendición correspondiente, tendrá por consecuencia la no emisión de los certificados de crédito fiscal.

11- ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS

Consiste en el acompañamiento y orientación para la formulación de propuestas para aquellas empresas y

cooperativas de trabajo que, cumpliendo con los requisitos descriptos en el presente artículo, soliciten asesoramiento previo.

La asistencia técnica será provista por la DIRECCIÓN.

Serán priorizadas para recibir asistencia técnica las propuestas que presenten las mipymes y cooperativas de trabajo.

Las interesadas en acceder al servicio de asistencia técnica deberán enviar al correo electrónico cfp@trabajo.gov.ar un informe sobre la propuesta a presentar, quedando a criterio de la DIRECCIÓN en función de la información vertida y de los recursos disponibles la posibilidad de concretar una visita de asistencia técnica a las instalaciones del solicitante.

Finalizada la asistencia, el técnico elaborará un informe donde plasmará los temas tratados y las sugerencias realizadas el que formará parte del expediente.

La asistencia técnica otorgada por parte de la DIRECCIÓN, no implicará de modo alguno la aprobación de la propuesta formulada, a cuyos efectos deberá cumplir con las formalidades, términos y condiciones contenidas en la presente resolución.

12- OTRAS CONSIDERACIONES

OBLIGACIONES DEL SUJETO BENEFICIARIO. Sin perjuicio de las previstas en otras secciones de la presente resolución, son obligaciones del SUJETO BENEFICIARIO:

- a. Desarrollar la propuesta de conformidad con las especificaciones presentadas y aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO.
- b. Garantizar la gratuidad de las actividades para todos los participantes de las propuestas.
- c. Notificar con DIEZ (10) días de anticipación a su realización cualquier modificación que fuera necesaria introducir en la ejecución de la propuesta o cualquier circunstancia que impida su desarrollo a través de TAD o la Agencia Territorial correspondiente. Cualquier tipo de modificación tendrá vigencia a partir de la fecha de su autorización por la DIRECCIÓN.
- d. Ingresar las calificaciones asignadas a cada participante, al finalizar cada curso.
- e. Para el caso de capacitaciones presenciales, llevar un libro por cada curso donde se detalle la asistencia de los participantes. El mismo deberá contener como mínimo: 1) apellido y nombre del participante; 2) identificación de los docentes; 3) horario de la cursada y temas tratados; 4) control de presentismo con la firma de cada participante. Para el caso de capacitaciones virtuales registro de participación de los mismos en la capacitación.
- f. Extender certificados por la realización de actividades formativas a todos los participantes según modelo publicado en el sitio web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, www.argentina.gov.ar/trabajo/cfp. En el caso de desocupados que realicen cursos de entrenamiento para el trabajo, el certificado deberá contener una descripción de los requerimientos del puesto en el que fue realizado el mismo.
- g. Realizar, al finalizar el entrenamiento para el trabajo, el informe correspondiente formulado por el tutor respecto del desempeño de los entrenados, conteniendo las tareas realizadas y los objetivos esperados.
- h. No incorporar a los cursos participantes con una condición de empleo distinta a la solicitada y aprobada, bajo apercibimiento de no reconocerse la actividad.
- i. Constituir domicilio electrónico en el sistema al momento de la presentación de la propuesta. Las notificaciones o comunicaciones que se cursaren al mismo se considerarán válidas y eficaces.
- j. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio de la ejecución de cada curso, los SUJETOS BENEFICIARIOS, en la plataforma de la SECRETARIA DE EMPLEO (<http://gestionempleo.trabajo.gov.ar>), deberán: 1. Verificar que todos los cursos aprobados en la

evaluación hayan migrado correctamente a la plataforma mencionada, ingresando a la opción Consultas – Informes - Detalle de proyectos.; 2. ingresar en la opción beneficiarios – Reserva – Asignación (Archivo Excel) o Asignación manual, la nómina completa de trabajadores ocupados, desocupados o asociados que participarán del curso; 3. realizar todo cambio o agregado de datos en la opción presentación – modificar datos; 4. informar días y horarios de ejecución y domicilio donde se dictarán las acciones, en la opción mencionada en el punto anterior.

El desistimiento de una propuesta que hubiere resultado aprobada ameritará la designación de un nuevo beneficiario en su reemplazo, siempre respetando el orden de mérito establecido y en la medida que haya obtenido la puntuación mínima requerida para que su propuesta resulte aprobada.

El SUJETO BENEFICIARIO que hubiere desistido de la ejecución de su propuesta aprobada, no podrá volver a presentarla en el marco de la misma convocatoria.

Las Instituciones de Formación Profesional Fortalecidas o con su Calidad de Gestión Certificada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que hubieren efectuado el desarrollo del proyecto y su posterior seguimiento, podrán acceder al reconocimiento de sus honorarios. El gasto será reconocido con prescindencia de la capacitación facturada, no pudiendo superar el tope a solicitar en el presupuesto total.